**EXPEDIENTE N° 000775-2024-068955**

**Cajamarca, 03 de octubre de 2024**

Firmado digitalmente por GUEVARA RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard
SEDE - GR - Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2024 03:06 p. m.

# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D363-2024-GR.CAJ/GR

**VISTOS:**

El Proveído N° D2195-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 26 de setiembre de 2024; el Oficio N° D316-2024-GR.CAJ/GGR de fecha 25 de setiembre de 2024; el Oficio N° D810-2024-GR.CAJ/GRDS, de fecha 24 de setiembre de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° D319-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de setiembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa; teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2, 4, y 5 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y Disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y simplificación administrativa.

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el mismo que instituye: *"La Autonomía es el Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; en tal sentido, el artículo 9 del mismo cuerpo normativo señala que: "9.1. La Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. La autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)";*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, en el artículo III del Título Preliminar; prescribe *" la finalidad de establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva de protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general";*

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, señala que*: "Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local";*

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones prescribe que*: "Las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de formulación y evaluación del Ciclo de Inversión", y el numeral 12.2 del artículo 12 de la misma norma precisa que: "Pueden ser UF cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas".*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D319-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de setiembre de 2024, se resolvió: "ARTÍCULO TERCERO: **PRECISAR,** que la tipología de inversiones derivadas de la responsabilidad funcional de competencia del Gobierno Regional de Cajamarca, que tiene a cargo la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales es la siguiente:

- Educación
- Protección Social
- Cultura y Deporte
- Orden Publico y Seguridad
- Saneamiento
- Vivienda y Desarrollo Urbano
- Trabajo
- Defensa y Seguridad Nacional

V° B°
Firmado digitalmente por VALLEJOS PORTAL Luis Alberto FAU 20453744168 soft
SEDE - GGR - Ger. Gral. Reg. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 03/10/2024 02:58 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por VALLEJOS PORTAL Luis Alberto FAU 20453744168 soft
SEDE - GRPPAT - Ger. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 03/10/2024 10:56 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por CHUQUILIN MADERA Wilmer Segundo FAU 20453744168 soft
SEDE - SGPINPU - Sub Ger.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 03/10/2024 08:01 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por LLANOS BARDALES Edilberto FAU 20453744168 hard
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 02/10/2024 12:54 p. m.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **S6UB63**

- Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia (institucionales)
- Otras funciones, no establecidas aquí, que se asigne".

Que, mediante Oficio N° D810-2024-GR.CAJ/GRDS de fecha 24 de setiembre de 2024, el Gerente Regional de Desarrollo Social, manifiesta:

> *"1.1. Conforme lo establecido en el Art. 66° ROF aprobado mediante O.R. N° D00001-2021-GRC-CR, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, es una unidad orgánica de línea encargada de ejercer las funciones específicas regionales en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, población, saneamiento, desarrollo social, protección social e igualdad de oportunidades; así mismo en el Art. 68 literal b) del ROF, se tiene como función de la Gerencia Regional de Desarrollo Social: b) Gestionar planes, programas y proyectos de inversión y promoción del desarrollo social en el ámbito regional.*
> *1.2. En tal sentido, debemos tener en cuenta que en el marco que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene competencia en sectores tan sensibles como es Educación y Salud, y conforme a la función de gestionar proyectos (inversiones) a fin de poder mejorar la prestación de los servicios en favor de la población, correspondería que la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales, adscrita ahora a esta Gerencia, conozca y se avoque a la tipología de inversiones que son de competencia de dicha Gerencia, es decir: SALUD, EDUCACIÓN, PROTECCION SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE, ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD, SANEMAIENTO y VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, lo que no se contrapone con las funciones ni competencias de los sectores adscritos y que dependen administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, toda vez que dichas inversiones son derivadas de la responsabilidad funcional de esta Gerencia.*
> *1.3. Siendo ello así, es que solicito a su despacho, en el marco de las funciones y competencias de este despacho, se orden a quien corresponde, se incorpore a la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales, el avocarse al conocimiento de las inversiones en salud, al ser ésta una competencia inherente a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, toda vez que con ello se coadyuvara al cumplimiento de las metas de esta unidad orgánica."*

Que, mediante Oficio N° D316-2024-GR.CAJ/GGR de fecha 25 de setiembre de 2024, el Gerente General Regional indica:

> *" (…)*
> *En el marco que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene competencia en sectores tan sensibles como es Educación y Salud, y conforme a la función de gestionar proyectos (inversiones) a fin de poder mejorar la prestación de los servicios en favor de la población, correspondería que la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales, adscrita ahora a esta Gerencia, conozca y se avoque a la tipología de inversiones que son de competencia de dicha Gerencia, es decir: SALUD, EDUCACIÓN, PROTECCION SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE, ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD, SANEMAIENTO y VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, lo que no se contrapone con las funciones ni competencias de los sectores adscritos y que dependen administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, toda vez que dichas inversiones son derivadas de la responsabilidad funcional de esta Gerencia. En tal sentido, ésta Gerencia General Regional, sugiere se incorpore a la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales, el avocarse al conocimiento de las inversiones en salud, al ser ésta una competencia inherente a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, recomendando disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emitir el acto resolutivo de su propósito(…)";*

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "*72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia*";

Que, mediante Proveído N° D2195-2024-GR.CAJ/GR de fecha 26 de setiembre de 2024, el Gobernador Regional dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo informado y a lo solicitado, con el visto de la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional; En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por las Leyes N°s. 27902 y 28013; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **S6UB63**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la **Resolución Ejecutiva Regional N° D319-2024-GR.CAJ/GR,** de fecha 06 de setiembre de 2024, en el extremo de **INCLUIR** la tipología de inversiones de **SALUD,** derivada de la responsabilidad funcional de competencia del Gobierno Regional de Cajamarca, que tiene a cargo la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales; quedando establecida dicha tipología de la siguiente manera.

- **Salud**
- **Educación**
- **Protección Social**
- **Cultura y Deporte**
- **Orden Publico y Seguridad**
- **Saneamiento**
- **Vivienda y Desarrollo Urbano**
- **Trabajo**
- **Defensa y Seguridad Nacional**
- **Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia (institucionales)**
- **Otras funciones, no establecidas aquí, que se asigne.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER,** que los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° D319-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de setiembre de 2024, quedan subsistentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que a través de Secretaria General, se notifique la presente resolución a la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales y a los demás órganos competentes.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **S6UB63**